



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira
Sala Laboral

RADICADO: 660013100500420160004701
DEMANDANTE: MARÍA CECILIA ALZATE DE CADAVID
DEMANDADO: COLPENSIONES Y FÁBRICA DE ESTRUCTURAS SADE ELÉCTRICOS –SADELEC- S.A.S.

CONSTANCIA SECRETARIAL: El presente expediente proveniente de la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral- fue recibido virtualmente el veinticuatro [24] de enero del año dos mil veintidós [2022] en el correo electrónico de la Secretaría.

La actuación consta de 3 carpetas digitales, discriminadas de la siguiente manera: **01.** Actuaciones de Primera Instancia con 9 elementos. **02.** Actuaciones de Segunda Instancia con 30 elementos y **03.** Trámite CSJ con 3 elementos.

Se podrá acceder al expediente digital a través del siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/seclabper_cendoj_ramajudicial_gov_co/EruHvh8UskREpP8btwF4ywkBUjyXf3WIB1uk1WyihhNOHw?e=54wols

Pereira, ocho [8] de febrero de dos mil veintidós [2022].

(Sin necesidad de firma conforme el Decreto 806/20)

DIEGO ANDRÉS MORALES GÓMEZ
Secretario Sala Laboral

MAGISTRADO: GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO
Pereira, catorce [14] de febrero de dos mil veintidós [2022].

Estese a lo dispuesto por la **HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN LABORAL** que mediante providencia del veintisiete [27] de octubre del año dos mil veintiuno [2021], **ACEPTÓ LOS DESISTIMIENTOS** de los recursos de casación formulados por María Cecilia Alzate de Cadavid y Fábrica de Estructuras SADE Eléctricos –SADELEC– S.A.S contra la sentencia proferida el doce [12] de diciembre del año dos mil diecinueve [2019] y adicionada el tres [03] de agosto del año dos mil veinte [2020] por la sala especializada.

Una vez en firme esta providencia, remítase el expediente original al juzgado de origen.

Notifíquese y cúmplase,


GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO
Magistrado

NACH